



Concejo de
Manizales

Manizales, febrero 4 de 2026

1216

09 FEB 2026

Doctor

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Alcalde de Manizales

E. S. D.

Ciudad

Cordialmente me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo N°. 076 de enero 26 de 2026, "Por medio del cual se modifica el artículo trigésimo del Acuerdo municipal N°. 1186 del 9 de diciembre de 2024, el artículo quinto, sexto y el artículo octavo del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025".

Con atención,


Claudia Marcela García Charry
Secretaria general


Julián Andrés Pineda López
Presidente

RECIBÍ


Jorge Eduardo Rojas Giraldo
Alcalde de Manizales

Nit: 810 005 966-0

Cra 21 N°29-29 Edf. Infmanizales Piso 5
PBX: (6) 884 55 27 www.concejodemanizales.gov.co
Manizales - Caldas (Colombia)



“Por medio del cual se modifica el artículo trigésimo del Acuerdo municipal N°. 1186 del 9 de diciembre de 2024, el artículo quinto, sexto y el artículo octavo del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025”

El Concejo de Manizales, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287,313 - 4 y 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y, a iniciativa del alcalde;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el artículo Trigésimo del Acuerdo municipal N°. 1186 del 9 de diciembre de 2024, el cual a su vez modificó el artículo 1° del Acuerdo municipal N° 156 del 30 de enero de 2024, así:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: “Las Empresas que posean domicilio y/o sucursal dentro de la Jurisdicción del municipio de Manizales y que durante el año gravable reinviertan en proyectos de expansión de propiedad, planta y equipo en la ciudad de Manizales; tendrán derecho a deducir hasta el cien por ciento (100%) de la base gravable de su declaración privada de Industria y Comercio, el valor de la sobrefacturación que genere la reinversión”.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el artículo quinto del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025, así:

ARTICULO QUINTO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: Otórguese un incentivo tributario en el Pago del Impuesto Predial Unificado a aquellos contribuyentes que paguen de manera anticipada la vigencia 2026, así:

- Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.
- Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia
- Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia

Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFIQUESE el artículo sexto del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025, así:

ARTICULO SEXTO: DESCUENTO POR PRESENTACIÓN Y PRONTO PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS: Otórguese un incentivo tributario por la presentación y pago anticipado de la Declaración Privada de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros del año gravable 2025, así:

- Hasta el 30 de marzo de 2026: Descuento por pronto pago del 10% del valor liquidado de la vigencia.
- Hasta el 31 de mayo de 2026: Descuento por pronto pago del 8% del valor liquidado de la vigencia
- Hasta el 30 de junio de 2026: Descuento por pronto pago del 2% del valor liquidado de la vigencia

Para gozar del presente beneficio, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

PARÁGRAFO 1: Los descuentos por pronto pago establecidos en este artículo, no aplican para los contribuyentes que integran el Impuesto bajo el Régimen de Tributación Simple.

PARÁGRAFO 2: El descuento por pronto pago a deducir no podrá superar los 300 UVT (Valor de Unidad Tributaria 2026).

PARÁGRAFO 3: Liquidación del Descuento por pronto pago: La fórmula general para calcular el valor neto del descuento por pronto es la siguiente:

REGLON DECLARACION No	VALOR IMPUESTO
20- Total Impuesto de Industria y Comercio	XXX
21- Impuesto de Avisos y Tableros	XXX
a- Subtotal	XXX
Menos:	
26- Menos valor de exención o exoneración	XXX
27- Menos retenciones que le practicaron a favor	XXX
28- Menos auto retenciones	XXX
29- Menos anticipo liquidado año anterior	XXX
b- Subtotal	XXX
c: Impuesto base cálculo de descuento	XXX
% Descuento	
= Valor descuento	XXX

ARTÍCULO CUARTO: MODIFIQUESE el artículo Octavo del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025, el cual quedara así:

ARTICULO OCTAVO: Exonérese de un ocho por ciento (8%) del impuesto a cargo por concepto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros, a todos los propietarios de establecimientos de comercio ubicados en zonas donde la administración municipal haya realizado obras de infraestructura (andenes, vías) durante la vigencia 2025 o que las realice durante la vigencia 2026 y que sean de impacto para la ciudad, donde las mismas hayan generado cierres que afecten el acceso a los establecimientos en un periodo continuo superior a las 8 semanas, evento que debe ser certificado por la Secretaría de Infraestructura, certificación que debe incluir el mapeo de la zona de estas obras.

Dicha exoneración será aplicada así:

- a.) Para las obras de infraestructura realizadas (andenes, vías) en la vigencia 2025 y que sean de impacto para la ciudad donde las mismas hayan generado cierres que afecten el acceso a los establecimientos

Página 2 de 4



en un periodo continuo superior a las 8 semanas, evento que debe ser certificado por la secretaría de Infraestructura, el beneficio tributario será aplicable únicamente en la Declaración Privada de Industria y Comercio del año gravable 2025.

- b.) Para las obras de infraestructura realizadas (andenes, vías) en la vigencia 2026 y que sean de impacto para la ciudad donde las mismas hayan generado cierres que afecten el acceso a los establecimientos en un periodo continuo superior a las 8 semanas, evento que debe ser certificado por la secretaría de Infraestructura, el beneficio tributario será aplicable únicamente en la Declaración Privada de Industria y Comercio del año gravable 2026.

En este caso; la secretaría de las TIC y Competitividad del municipio de Manizales deberá informar a la Unidad de Rentas la caracterización de cada uno de los establecimientos de comercio los cuales se ubicaron dentro de las áreas donde se realizó la obra de infraestructura y que hayan sido afectados en el acceso a los establecimientos por un periodo continuo superior a las 8 semanas.

PARÁGRAFO 1: El beneficio tributario aquí contemplado, será de aplicación solo por una única vez de conformidad con el año donde se ejecute la obra y que hayan sido afectados en el acceso a los establecimientos por un periodo continuo superior a las 8 semanas. Este tratamiento preferencial, no elimina el descuento por pronto pago.

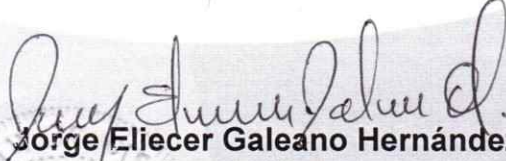
PARÁGRAFO 2: Para gozar de los presentes beneficios, el contribuyente deberá estar a paz y salvo o tener suscrito acuerdo de pago por concepto de impuestos municipales, sobre vigencias anteriores.

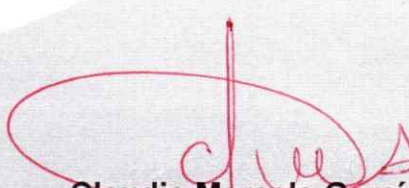
ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Con atención,


Julián Andrés Pineda López
Presidente


Víctor Alfonso Caicedo Espinosa
Primer vicepresidente


Jorge Eliecer Galeano Hernández
Segundo vicepresidente


Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho

1216

09 FEB 2026

La secretaria de despacho

Del Honorable Concejo de Manizales

Certifica:

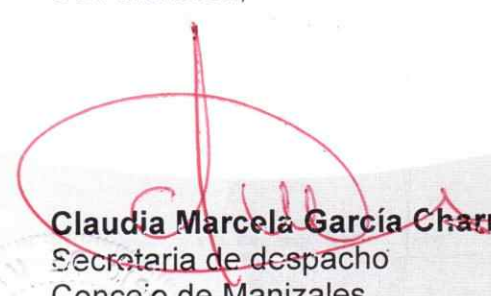
Que a discusión de la corporación se presentó el Proyecto de Acuerdo N°. 076 de enero 26 de 2026, "Por medio del cual se modifica el artículo trigésimo del Acuerdo municipal N°. 1186 del 9 de diciembre de 2024, el artículo quinto, sexto y el artículo octavo del Acuerdo municipal N°. 1212 del 3 de diciembre de 2025".

Que fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo de Manizales en sus debates reglamentarios así:

Primer debate:	31 de enero de 2026
Segundo debate:	4 de febrero de 2026
Comisión de estudio:	Segunda
Concejal ponente:	Hector Fabio Delgado Londoño

Manizales, 4 de febrero de 2026

Con atención,



Claudia Marcela García Charry
Secretaria de despacho
Concejo de Manizales



Manizales, 9 de febrero de 2026.

A Despacho se encuentra el Proyecto de Acuerdo No. 076 del 26 de enero de 2026, correspondiente al Acuerdo No. 1216 del 9 de febrero de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024, EL ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1212 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025"**.

El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En un (1) ejemplar envíese el presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Caldas, para su correspondiente revisión.



JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Alcalde



ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho (E)
Secretaría Jurídica



GACETA MUNICIPAL
ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA
ALCALDIA DE MANIZALES

Nº 60

Radicado: 1568-2026

DIRECCIÓN: UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y PRENSA
COORDINACIÓN: SECRETARÍA JURÍDICA

Manizales, lunes
09 de febrero de
2026

EDICIÓN
EXTRAORDINARIA

CONTENIDO

ACUERDO No.1216 DEL 09 DE FEBRERO DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1186 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2024, EL ARTÍCULO QUINTO, SEXTO Y EL ARTÍCULO OCTAVO DEL ACUERDO MUNICIPAL 1212 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025".

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

www.manizales.gov.co